



CIRCULAR INFORMATIVA

Asunto	Jornada laboral y prestación económica IT
Destinatarios	Todo el personal contratado por la Empresa Municipal MAS CERCA
Fecha	29 de octubre de 2018

Según lo acordado en las prórrogas de Convenio Colectivo 2014-2015 y 2016-2019 de esta Empresa Municipal MÁS CERCA y tras la Instrucción de Servicio Interna N° 3/2018 dictada por el Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se dicta la presente circular, en lo referente a:

Jornada laboral

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que incorpora las medidas en materia de jornada de trabajo y de conciliación del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecidas en el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, y permite establecer en el Sector Público, en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general.

Por ello, a partir del 1 de noviembre de 2018, se establece que la plantilla contratada por MÁS CERCA, SAM fijará su jornada laboral general común obligatoria en 35 horas semanales, en vez de las 37,5 actuales, y de manera proporcional en los casos de jornadas inferiores a la completa, manteniéndose vigentes el resto de condiciones y acuerdos en relación con el horario de trabajo.

En función de la naturaleza de los servicios que son prestados por MÁS CERCA, SAM y con el objetivo de velar por el correcto y adecuado funcionamiento de los mismos, se podrán adoptar medidas particulares y temporales en los Servicios de Ayuda a Domicilio y Aula de Formación Ciudadana junto con las medidas compensatorias oportunas hasta la normalización de la jornada diaria, que aseguren una aplicación de la jornada laboral en igualdad de condiciones a toda la plantilla.

Prestación económica en la situación de Incapacidad Temporal

En base a lo regulado en la Disposición Adicional Quincuagésima Cuarta de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se establece un complemento retributivo durante los tres primeros días de Incapacidad Temporal por contingencias comunes que alcance el 60% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la IT.

